****

**ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE A CORUÑA**

**PROTOCOLO DE ACTUACION COLEGIAL TRAS LA DECLARACION DEL “ESTADO DE ALARMA” POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.**

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de A Coruña en sesiones extraordinarias celebradas con carácter de urgencia y de modo telemático el domingo día 15 de marzo de 2020 y miércoles 18 de marzo de 2020 , ha tomado conocimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como de los acuerdos del Consejo General del Poder Judicial, de las Resoluciones del Secretario de Estado de Justicia y Secretario General de Justicia , de los acuerdos gubernativos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y de la sala de Gobierno del citado Tribunal , así como de la Resolución de la Dirección Xeral de Xustiza de La Conselleria de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia de fecha 14 de marzo de 2020 .

En este contexto, la Junta de Gobierno recuerda que nos encontramos ante una grave crisis sanitaria en la que es preciso un esfuerzo solidario, en el que el respeto y garantía del derecho a la salud de todos resulta prioritario y hace necesario la toma de decisiones, acuerdos y proporcionar instrumentos y medios que se estimen necesarios para garantizar la protección de la salud a fin de evitar contagios y propagación del COVID-19.

Estos acuerdos, decisiones , instrumentos y medios van dirigidos al personal del Colegio y los profesionales de la procura que ejercen sus actividad profesional en el ámbito territorial del Ilustre Colegio de Procuradores de A Coruña , afectando tanto a la actividad profesional como a la actividad colegial o corporativa.

**Disposiciones Comunes**

1ª.- Se mantendrán en funcionamiento los diferentes servicios que viene prestando el Colegio.

2ª .- Corresponde a la Junta de Gobierno evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias y , en su caso, las recomendaciones que en su caso emita el servicio prevención de riesgos laborales del Colegio .

3ª.- Cualquier medida de protección debe garantizar la protección adecuada de los trabajadores y profesionales de aquellos riesgos para la salud o seguridad que no pueda evitarse o limitarse mediante la utilización de medios de protección colectiva o la adopción de medidas de organización de trabajo.

4ª.- Se implantará , siempre que resulte posible, como medida excepcional y preventiva el teletrabajo recomendado por el Ministerio de Sanidad, así como medidas en materia de conciliación de la vida laboral y familiar.

5ª.- El Colegio garantizará a sus trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud.

6ª.- De acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales , cuando los trabajadores estén, o puedan estar expuestos, a un riesgo "grave e inminente" en su trabajo, el Colegio deberá informar lo antes posible y adoptar medidas necesarias para que se pueda interrumpir la actividad y, si fuera necesario, "abandonar de inmediato el lugar de trabajo".

7ª.- Se paralizará la actividad laboral en el caso de que exista un riesgo "grave o inminente" de contagio por coronavirus  en los centros de trabajo del Colegio.

8ª.- Cuando resulte posible , dado el desabastecimiento actual, el Colegio pondrá a disposición de las personas trabajadoras el material higiénico necesario, y adoptará los protocolos de limpieza que fuesen precisos.

9ª.-  Se recomienda el lavado frecuente de manos , especialmente tras el contacto con personas con síntomas ( tos , estornudos) ,evitar el contacto estrecho con personas que muestren signos de afectación respiratoria ( tos , estornudos). Cubrirse la boca y la nariz con pañuelos desechables al toser o estornudar y lavarse manos.

10ª.- Se remitirá a los Procuradores y los trabajadores del Colegio las medidas de seguridad, higiene y pautas recomendadas por la entidad asesora del Colegio en materia de prevención de riesgos laborales y las autoridades sanitarias .

11ª.- Se remitirá puntualmente a todas/os los Procuradoras/es información puntual sobre cualquier cuestión que relacionada con el vigente estado de alarma afecte o incida en su actividad profesional diaria.

**Medidas de organización del trabajo .**

12ª.- Centros de trabajo.

1. Los centros del trabajo del Colegio , sede central y los ubicados en las sedes judiciales, permanecerán cerrados al público y profesionales.
2. La atención al público se efectuará telefónicamente o mediante correo electrónico.
3. Para cuestiones urgentes , inaplazables , entrega de documentos originales o notificaciones en soporte papel se permitirá, en el horario que se disponga, el acceso individualizado de los procuradores y personal al servicio de la administración de Justicia ,no más de uno en ambos casos, guardando la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias , como mínimo un metro.
4. Las notificaciones ordinarias que se reciban en soporte papel en los distintos servicios de recepción de notificaciones del Colegio se remitirán a los Procuradores destinatarios mediante correo electrónico certificado a su dirección de correo electrónico.

13ª.- Trabajo presencial , teletrabajo y horario de atención presencial por causas necesarias.

1. Para garantizar las medidas preventivas y de conciliación de la vida laboral y familiar en cada centro de trabajo permanecerá tan solo un trabajador con arreglo a la siguiente distribución horaria :

* Sede central.- Horario de 10 a 15 horas.
* Sercyn A Coruña.- Horario de 10 a 15 horas.
* Sercyn de Ferrol .- Horario de 10 a 15 horas.
* Sercyn de Betanzos.- Horario de 11 a 15 horas.
* Sercyn de Carballo.- Horario de 11 a 14 horas.
* Sercyn de Ortigueira.- Horario de 12 a 14 horas.

1. A los demás trabajadores se les facilitará conexión a los diferentes servidores del Colegio para que puedan realizar su actividad diaria mediante teletrabajo.
2. En aquellos centros de trabajo donde exista más de un trabajador podrán establecer entre ellos un turno de asistencia al centro de trabajo siempre y cuando quede garantizada la asistencia y presencia de un trabajador durante la jornada establecida.
3. A los trabajadores que asistan al centro de trabajo se les expedirá a efectos de movilidad certificación comprensiva de la necesidad de asistir al centro de trabajo para desarrollar el mismo de forma presencial.
4. El horario de atención presencial a los procuradores y personal al servicio de la Administración de Justicia para cuestiones urgentes, inaplazables y entrega de documentos originales o notificaciones en soporte papel será de 12 a 13 horas de cada día hábil, guardando la distancia de seguridad , como mínimo un metro.

**Medidas de desinfección e higiene.**

14ª.- Se procederá a la limpieza y desinfección de los centros de trabajo del Colegio y a la limpieza de las togas colegiales.

Cuando resulte posible , dado el desabastecimiento actual, el Colegio pondrá a disposición de las personas trabajadoras el material higiénico necesario

**Medidas de carácter Colegial o Corporativo.**

15ª .-Durante el tiempo que permanezca decretado el estado de alarma:

1. De conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,quedan suspendidos los plazos administrativos derivados de la potestad administrativa del Colegio.
2. Quedan suspendida la celebración presencial de las sesiones de Junta de Gobierno y los plazos para su celebración. No obstante se procurará , si resulta posible, la celebración telemática de las sesiones señaladas.
3. Quedan suspendidas las sesiones de mediación del Colegio debiéndose comunicar a las partes interesadas y citadas por el personal administrativo adscrito al servicio de mediación.
4. Quedan suspendidas la celebración presencial de las sesiones programadas por el centro de estudios del Colegio, CEPROC.
5. Queda suspendida la celebración de la Asamblea General Ordinaria señalada para el próximo día 30 de marzo , hasta nuevo aviso.

16ª.**-** La excepcionalidad del momento , sin duda alguna, requiere la puesta en marcha de mecanismos y la adopción de medidas de apoyo y ayuda a todas/os nuestras/os compañeros . La Junta de Gobierno de nuestro Colegio , tras los acuerdos urgentes y perentorios acordados en su última sesión del pasado 15 de marzo y sensible ante la situación presente , de manera consensuada y por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo en su sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de marzo de 2020:

**Único.- La condonación del 50% o mitad de la cuota colegial de 115 euros durante los meses de abril y mayo, prorrogables por un mes más , si la circunstancia actuales se mantuvieran durante el mes de junio . La condonación asciende a la cantidad de 57,50 euros mensuales por procurador ejerciente.**

**Comisión de seguimiento.**

17ª. Se crea una comisión de seguimiento que se reunirá periódica y telemáticamente para la evolución del presente protocolo que podrá variar su contenido a la vista de las cambiantes circunstancias. Dicha comisión de seguimiento estará formada por el Decano, la Vicedecana, el Secretario o quien estatutariamente le sustituya , los delegados de cada partido judicial y como representante de los trabajadores del Colegio, Don José Ferreiro.

**Entrada en Vigor.-** el presente protocolo entró en vigor el día 16 de marzo de 2020.

A Coruña a 18 de marzo de 2020.